



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 460 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 DIC 2012

**VISTO:** El Informe N° 08-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD con Proveído N° 576284-2012/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en veintidós (22) folios útiles y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 08-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD, conforme a los fundamentos en él expuestos, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la invitación a conciliación extrajudicial solicitada por el señor Freddy Rolando Arcos Chuquillanqui representante de la empresa contratista F&F CONSORCIO, sobre la controversia surgida con relación al Contrato N° 038-2011-GOB.REG.HVCA/GSRT-G del 03 de noviembre del 2011, suscrito entre la Gerencia Sub Regional de Tayacaja y la empresa contratista F&F CONSORCIO para la formulación del PIP “Fortalecimiento Institucional de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja – Huancavelica” por el monto de S/. 79,500.00 y con un plazo de entrega del servicio de ochenta y cinco (85) días calendarios

Que, al respecto, el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas;

Que, por su parte, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...); en tal sentido, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de la controversia surgida con la empresa contratista F&F CONSORCIO, en el extremo de la ampliación de la pretensión del contratista donde incluye la entrega del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil reformulado, correspondiente al Contrato N° 038-2011-GOB.REG.HVCA/GSRT-G, para la formulación del PIP “Fortalecimiento Institucional de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja – Huancavelica”, quedando vigentes y aplicables de pleno derecho las Cláusulas establecidas en el presente contrato;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en la controversia surgida con la empresa contratista F&F CONSORCIO, en el extremo de la entrega del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil reformulado,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 460 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 DIC 2012

correspondiente al Contrato N° 038-2011-GOB.REG.HVCA/GSRT-G, de fecha 03 de noviembre del 2011, para la formulación del PIP “Fortalecimiento Institucional de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja – Huancavelica”, conforme a los términos de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen, en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Maciste A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL

